BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB SUBSCION SE NORMATIVIDAD - SIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ONGANISMO SUPTEVISOR SE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
4	Advertencia - Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes .	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7_	Interlineado	Sencillo	
3	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algúr concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.





BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

[001-2024-CSCO-MDTC]

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

[PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.º 2508348]

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas. el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma fisica.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de items.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe





correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o







estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantia debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantia, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.







3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

[Municipalidad Distrital de Torres Causana]

RUC Nº

[20174999393]

Domicilio legal

: [Calle Primavera Mz. E Sol Naciente - Belén - Maynas-Loreto]

Teléfono:

[925639410]

Correo electrónico:

[torrescausana@gmail.com]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para [LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.º 2508348].

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a [S/ 274,144.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de [febrero].

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
[S/ 274,144.00, incluido el IGV]	[S/ 246,729.60, incluido el IGV]	[S/ 301,558.40, incluido el IGV]	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Lev.

Importante para la Entidad

 Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



 Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

	Limite Inferior		Limite Superior	
Valor Referencial (VR)	,	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
()	Con IGV			[S/ 255,557.96,
[S/ 274,144.00, incluido el IGV]	[S/ 246,729.60, Incluido el IGV]	[S/ 209,092.89, exonerado del IGV]	[S/ 301,558.40, incluido el IGV]	exonerado del IGV]

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [memorando n.º 240-2024-GAF-MDTC, del 01 de febrero de 2024].

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine la presente contratación será con cargo a la siguiente fuente de financiamiento:

[Fuente Financiamiento: 05- Recursos Determinados.

Rubro: 18 - Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [A SUMA ALZADA)], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de [Cuarenta y Cinco (45) días calendario], en concordancia con lo establecido en el expediente







de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00 en caja de la Entidad].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N.º [31953] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal [2024].
- Ley Nº [31954] Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal [2024].
- [Decreto Supremo n.º 011-79-VC].
- Ley Nº [31955] Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal [2024].
- [T.U.O de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias].
- [Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias].
- [Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias].
- Las demás que por su naturaleza sean indispensables para la ejecución de la Obra y del presente objeto de consultoría.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE7 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52º del Reglamento.

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5).

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11).

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los positores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).
- En el caso de contralación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10.





Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [UNICO ITEM].

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = [0.80]$ $C_2 = [0.20]$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$





Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	: <i>L</i> .]
Banco	: L.]
N° CCI9	: []

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. c)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma. no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11. (Anexo Nº 12) Estructura de costos de la oferta económica. i)
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de j) k)
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave,

- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria

En caso de transferencia interbancaria.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Cardo de la de la Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del

m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes14.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el dia, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantia de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantia durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141º del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [Calle Primavera Mz. E Sol Naciente – Belén - Maynas-Loreto].

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

2.7. ADELANTOS16

"La Entidad otorgará [UN (01)] adelanto directo por el [TREINTA (30) POR CIENTO (%)] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el [ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 17 mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [MONEDA NACIONAL y en PAGOS PROPORCIONALES AL VALOR ADJUDICADO DEL SERVICIO DE

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSULTORIA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del [AREA USUARIA Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- [El supervisor está sujeto a la fiscalización por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura o quien designe esta, quienes verificaran la permanencia en la obra del personal del supervisor asignado a la ejecución de la obra; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros, incluídos en su contrato y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago].

Dicha documentación se debe presentar en [MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD], sito en [Calle Primavera Mz. E Sol Naciente - Belén - Maynas-Loreto].

Importante para la Entidad

REAJUSTE DE LOS PAGOS

[DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL PROCEDIMIENTO Y LAS FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.5 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO]







CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS





TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO.

PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA Código SNIP. Nº 2508348

ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO DENOMINADO:

"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA — PROVINCIA DE MAYNAS — DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348.

FEBRERO - 2024

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel do Espediente Técnico: "Creación del sistema de agua potable y saneamiento Basico en la comunidad nativa de Santa Maria de Angoteros del Ostrito de Torres Causana – provincia de Maynas -Departamento de Loreto". Codigo snip 2508248





TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO DENOMINADO:

PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". **CODIGO SNIP 2508348.**

1. ENTIDAD CONVOCANTE:

La entidad contratante es la Municipalidad Distrital de Torres Causana, con RUC 20174999393 y domicilio fiscal en calle Primavera Mz E Lt 25 – Distrito de Belén.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de consultoria para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA — PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348.

3. FINALIDAD PUBLICA:

Según la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Titulo Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, Los gobiernos locales representan al vecindario. promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o companida de La Ley de dases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compandida de una competencia. Asimismo, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, con carácter exclusivo o compartido, en las materias sigulentes:

- Organización del espacio físico Uso del suelo
- Servicios públicos locales
- Protección y conservación del ambiente En materia de desarrollo y economia local
- En materia de participación vecinal
- En materia de servicios sociales locales
- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas

Es Importante precisar que ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Tácnico: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA - PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO DE LORETO", CODIGO SNIP 2508348





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

En tal sentido, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto. "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA — PROVINCIA DE MAYNAS — DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348, tiene como finalidad dotar de agua y desagüe acorde a las necesidades de la población de la comunidad. Este servicio de consultoría se desarrollará sobre la base del estudio de Pre Inversión declarado Viable y que estará constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria descriptiva, memorias de cálculos, fórmulas de reajustes de precios y los estudios definitivos necesarios.

4. ANTECEDENTES:

El proyecto de inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA — PROVINCIA DE MAYNAS — DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348, corresponde a una propuesta de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, entidad comprometida con el saneamiento de la población, que ha tomado la iniciativa de priorizar e implementar mejoras sustanciales que permitan brindar un eficiente servicio de agua y desagüe, con la finalidad de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población

Por esta razón, Municipalidad Distrital de Torres Causana, atendiendo las reiteradas solicitudes y peticiones de los pobladores y dirigentes de la zona y la sociedad civil, como de las autoridades locales de las comunidades del ámbito jurisdiccional, ha concertado y priorizado el inicio del estudio de definitivo.

Asimismo, en el marco de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo, se plantea la necesidad de elaborar los proyectos de inversión alineados con el cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos del distrito de Torres Causana.

5. BASE LEGAL:

Los presentes Términos de Referencia señalan los lineamientos que se deben tomar en cuenta para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA — PROVINCIA DE MAYNAS — DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348, por ello, este estudio técnico, como mínimo debe realizarse de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes como son:

- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 03 de abril de 2017).
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, aprobado mediante D.S N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "Creacion del Sistema de agua potable y saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARÍA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CODIGO SNIP 2508348





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Resoluciones Ministeriales y Decretos Supremos establecidos en el "Compendio de Normas" de Saneamiento" actualizado por la Dirección Nacional de Saneamiento (DNS) del MVCS u otras normativas emitidas por el sector de Saneamiento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Guía de Opciones Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento para Centros Poblados del Ámbito Rural
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (DNS) del Ministerio de Salud (DIGESA), del Ministerio de Agricultura (ANA/ALA), Ministerio de Medio Ambiente
- Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano D.S. Nº 031-2010-SA.
- Normas sobre Consideraciones de Mitigación de Impacto Ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Otras normas legales y técnicas aplicables.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Objetivo General: Contratar un Consultor (persona natural o jurídica) que se encargue del desarrollo y entrega de los productos que corresponde a la Fase de Inversión de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, con la finalidad de contribuir con el incremento de la cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento de la población de la Comunidad Nativa de SANTA MARIA DE ANGOTEROS del Distrito de Torres Causana, de la Provincia de Maynas, del Departamento de Loreto.

Objetivo Específico: Los objetivos específicos que el presente Servicio de Consultoria busca son:

- Elaborar el Expediente Técnico definitivo del Proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA — PROVINCIA DE Inversiones N° 2508348 que ha obtenido la declaratoria de Viabilidad.
- Obtener licencias, permiso o autorización de uso de agua (ANA/ALA); constancias de compromiso de la disponibilidad de terreno, Certificado de la Inexistencia de Recursos Arqueológicos (CIRA), entre otros de acuerdo a la normativa vigente.
- Los presentes Términos de Referencias tiene como objetivo señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el Consultor ejecutara las prestaciones objeto del Contrato, así como los entregables y el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo.
- El consultor realizara los estudios, Gestión y Obtención de Factibilidades de licencias y/o
 certificaciones que se requieran para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico.
- Control Técnico, Normativo y Legal del desarrollo del Expediente Técnico.

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". COOIGO SNIP 2508348









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA. -

7.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. -

En el Expediente Técnico Definitivo se deberá definir el objeto, costo, plazo y demás condiciones de la Obra, por lo que deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales del Proyecto.

El Consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico Definitivo, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica.

Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la Elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, Memorias descriptiva, Gráficos, Cuadros, etc.); por los cuales tandrán responsabilidad específica.

Estará conformado por los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Referencial de Obra.
- Presupuesto Desagregado.
- Análisis de Costos Unitarios.
- Análisis de Gastos Generales.
- Precios y Cantidades de Insumos.
- Fórmula Polinómica.
- Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama de Pert CPM y Gantt).
- Cronograma Valorizado de Avance de Obra.
- Cronograma de Desembolsos Mensuales.
- Planilla de Metrados.
- m) Planilla de Movimiento de Tierra.
- Cálculo de Flete. n)
- o) Estudios Complementarios:
 - Estudio de Mecánica de Suelos.
 - Estudio de Impacto Ambiental
 - Estudio de Identificación de Peligro y Análisis de Riesgo.
 - Estudio Topográfico.
 - Estudio de Vulnerabilidad
 - Resolución de Aprobación de Acreditación Hídrica.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) Panel Fotográfico.
- Planos de Obra.
- r) Anexos

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO. -

Los documentos que debe contener el Expediente Técnico son:

Memoria Descriptiva.

Forma parte de la Memoria Descriptiva: ubicación del Proyecto, acceso a la zona desde la ciudad de Iquitos con indicación de rutas y tiempos, beneficios del Proyecto, cantidad y tipo de población beneficiada, descripción de las Obras proyectadas, área de influencia del Proyecto, indicaciones de la zona si inunda o no, plazo de ejecución de la Obra, monto del valor referencial, consideraciones para el cálculo del presupuesto. fecha del valor referencial, indicaciones respecto a si se considera formula de reajuste

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS –
DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP Z508348







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



de precios, Norma de cálculos utilizados, tipo de suministro de agua potable, sistema de eliminación de excretas, suministro de energía eléctrica, análisis de impacto En general, la Memoria Descriptiva debe ser una ficha técnica elaborada con precisión y claridad, donde se muestre una visión integral del Proyecto desde todos sus aspectos.

Especificaciones Técnicas.

Se elaborara para cada partida que conforma el Presupuesto de la Obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, unidad de medida y forma de

Las Especificaciones Técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato, vale decir, descripción de los trabajos, unidad de medida, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, mélodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la Obra.

Cada partida que conforma el Presupuesto de la Obra deberá contener sus respectivas Especificaciones Técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la presentación. La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exectamente con la enumeración de la Partida dentro de la Estructura del Presupuesto.

Presupuesto Referencial de Obra.

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las Obras Proyectadas, así como los Metrados de cada una de estas Partidas y los Costos Unitarios de cada una de ellas. Al pie del Presupuesto se deberán consignar los porcentajes de Gastos Generales y de la Utilidad. En concordancia con la ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el Valor Referencial establecido en las Bases deberá consignar separadamente el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV.) y el total de los demás conceptos que lo conforman, como lo indica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF). En Términos Técnicos y prácticos el Presupuesto de Obra deberá reflejar el seguimiento del proceso

La fecha más tardia del Valor Referencial deberá ser un mes antes de la aceptación del Expediente Técnico por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sin embargo, el Consultor deberá actualizar el Presupuesto si es que el procedimiento administrativo de la Adjudicación de la Obra se atrasa. No debiendo sobre pasar los lineamentos del Perfil en más del 10% respecto a la inversión del PIP. Viable (Basado en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01, Anexo SNIP 17 - v 1.0).

Presupuesto Desagregado.
Es el Presupuesto Desagregado en Mano de Obra, Materiales, Equipos, Herramientas y demás rubros de Costo que conforman el total del Costo de la Obra.

Análisis de Costos Unitarios.

Cada partida de la Obra constituye un costo parcial; la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (Mano de Obra, Materiales, Equipos, etc.), que se requiere para ejecutar la unidad de partida. El análisis de Costos Unitarios deberá considerar el rendimiento más adecuado de la zona de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor. No se aceptarán análisis de costos unitarios estimados, globales o sin su

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Análisis de Gastos Generales.

Los Gastos Generales de la Obra deberán incluir como mínimo, los siguientes rubros Gastos Directos, Gastos Indirectos, Financieros y de Licitación / Contrato.

Dentro de los Gastos Directos de la Obra se deberá considerar: sueldos del personal de la Obra, gastos por movilidad, gastos por alimentación, gastos de apoyo logístico, entre otros. Estos Gastos están relacionados directamente con el tiempo de duración de la Obra

Dentro de los Gastos Indirectos de la Obra se deberá considerar: sueldos del personal, de la oficina central, gastos de útiles de oficina, mobiliario y gastos logísticos en general. Estos gastos dependen directamente del plazo de ejecución de la Obra.

Los Gastos Financieros incluyen los costos por cartas fianzas y el pago a SENCICO, entre otros

Los gastos de Licitación y del Contrato incluyen los costos generados durante el proceso de la licitación y durante la firma del contrato, tales como copias legalizadas y gastos notariales, entre otros.

Precios y Cantidades de Insumos.

Deberá incluirse un listado de materiales por rubros de costo. Deberá evitarse la duplicidad de insumos semejantes que técnicamente sea posible.

Fórmula Polinómica.

Para obras con un plazo de ejecución mayor a 20 días calendario, necesariamente se deberá considerar fórmula de reajuste de precios.

Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama PERT-CPM y GANTT).

Para la Programación, Control y Supervisión de las Obras deberá programarse todas las actividades utilizando el Software de Microsoft Project, presentando en el Diagrama de PERT-CPM y Gantt, y el Calendario, las secuencias y tiempo máximo y mínimo por cada actividad, además de indicar la Ruta Crítica.

Cronograma Valorizado de Avance de Obra.

Deberá consignarse un Cronograma Valorizado detallado de la obra, distribuido en el tiempo de ejecución de preferencia en escala mensual, deberá usarse el Software Microsoft Project o Microsoft Excel.

Cronograma de Desembolsos Mensuales.

Deberá elaborarse un Cronograma tentativo de los Desembolsos proyectados para la ejecución de la Obra. En el caso de considerarse reajustes de precios, éste deberá ser proyectado racionalmente.

Planilla de Metrados.

Los Metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso lo requiere.

La presentación de la Memoria de Cálculo de los Metrados será en hoja de cálculo electrónica, tipo Excel o similar. No se admitirán Memorias de Cálculo de Metrados elaborados en forma manual.

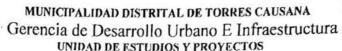
Los Metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el Costo del Valor Referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Una adecuada sustentación de los Metrados reduce los errores y omisiones que pudieran

10R - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS –
DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348









 Preparar un Plan de Contingencias para afrontar posibles accidentes de una manera rápida y efectiva, señalando claramente quienes deberán ejecutar cada paso.

Los Estudios considerarán los costos de las soluciones concretas, con relación a:

- Conservación de suelos y estabilidad de taludes.
- Mantenimiento de cursos de agua: superficiales y subterráneos, preservación de su calidad.
- Remoción del suelo y la vegetación.
- Emisión de partículas (polvo), gases y ruídos que afecten a los trabajadores, las poblaciones vecinas o el medio ambiente.
- Efecto sobre el Medio Ambiente de los Campamentos, Planta de Concreto, Talleres, Depósitos, etc.
- Control de residuos, basura, aguas servidas, hidrocarburos, etc.
- Deterioro de los otros usos del Suelo a lo largo del Proyecto o en zonas adyacentes.
- Procedimientos adecuados para trabajar las Canteras de Materiales, estableciendo los tratamientos finales de las áreas utilizadas sea mediante nivelaciones, rellenos u otras medidas necesarias.
- Procedimientos adecuados para la utilización de áreas de botaderos de materiales excedentes o de eliminación de desechos, de la forma de acomodarlos y de ser necesario, cubrirlos.

Estudio de Identificación de Peligro y Análisis de Riesgo.
En la elaboración del ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO Y ANÁLISIS.
DE RIESGO, que genera el proyecto dentro de su área de influencia, se tornarán las medidas de mitigación respectivas, un informe técnico y mapas temáticos obtenidos del estudio de Evaluación de Riesgo de Desastres de un sector crítico y propuesta de medidas de prevención y mitigación de riesgo, que permitan garantizar la ejecución del proyecto.

Estudio Topográfico.

Consideraciones generales

- Se realizarán los levantamientos topográficos a curvas de nivel que requiera el Proyecto, para lo cual la Consultor debe verificar y complementar la planimetria existente, donde se presenta el trazado urbano, los mismos que serán adquiridos por el Consultor y transferidos a la MOTC a la terminación del Estudio.
- Los Levantamientos topográficos, se efectuarán mediante topografía digital, debido a los plazos establecidos.

Levantamiento topográfico

 Ubicación de los componentes del proyecto, a esc. 1/500 y 1/250 con curvas a nivel cada 0.50 m.

TOR - Servicio de Flaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA - PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348

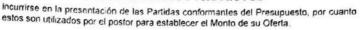








MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



Planilla de Movimiento de Tierra.

Los Metrados de Movimientos de Tierras se expresan por progresivas y ordenadas en una planilla para movimiento de tierra de los trabajos que se realizará en el terreno para la ejecución de la Obra. Donde dicho trabajo el postor podrá establecer si se realizará en forma manual o en forma mecánica. No se admitirán Memorias de Cálculo de Metrados elaborados en forma manual.

Cálculo de Flete.

Se deberá hacer un costo detallado del costo del flete a la zona de la Obra. El Consultor deberá establecer en forma analítica los Costos que por manipuleo y trasiado demanden los Materiales para ser llevados a las Obra. Si el caso lo requiere, el Consultor deberá hacer los análisis de Costos de extracción de agregados en cantera. No se aceptarán supuestos ni estimados.

.> Estudios Complementarios.

Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).

Deberá elaborarse en cumplimiento a la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones. El respectivo Estudio de Mecánica de Suelos que deberá contener, como mínimo los siguientes rubros: Memoria Descriptiva, Parámetro de Diseño para la Cimentación, Agresividad del Suelo de Cimentación, Exploración del Campo, Ensayos del Laboratorio (en original), Perfil Estratigráfico del Suelo, Ubicación de la Napa Freática, Análisis del Tipo de Cimentación, Cálculo de la Capacidad Portante (se recomienda utilizar la fórmula de Terzaghi), Plano de Ubicación del Programa de Exploración y Panel Fotográfico de los trabajos de Campo en un mínimo de Quince (15). Será obligatorio que el EMS esté firmado en todas sus páginas por el profesional responsable (Ingeniero Civil).

Estudio de Impacto Ambiental.

El Consultor deberà evaluar el Impacto Ambiental que genere el Proyecto dentro de su área de Influencia. De ser el caso se tomarán las medidas de Mitigación respectivas, debiendo considerarse dentro del Presupuesto de la Obra el Costo de dichas Medidas.

Está dirigido además a los siguientes objetivos:

- Evitar el deterioro del entorno como consecuencia de las Obras de construcción.
- Identificar, predecir y cuantificar los Impactos Ambientales que la Obra podría ocasionar en los diversos componentes del Medio Ambiente, asi como los que podrían ser ocasionados por el Medio Ambiente sobre la
- Evaluar la ubicación de Campamentos, Canteras, Botadores para la eliminación de excedentes de corte, desperdicios, derrumbes, asimismo otros aspectos de tipo Topográfico, Hidrológico, Geológico, etc. que le permita predecir con mayor precisión los Impactos que generará en su respectivo entorno ecológico, cada uno de los tramos en Estudio.
- Preparar un Plan de Manejo y Seguimiento Ambiental para evitar y/o miligar los Impactos Indirectos y cuantificación de los Costos de Implantaciones del Plan, así como los Cronogramas que ayuden a un mejor Control por parte de la Autoridad Ambiental.

TDR – Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



El consultor no doberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal ni permanentemente para contratar con el estado peruano: por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capitulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el art. 11º de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados

Por ser la prestación ejecutarse destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio estado, EL CONSULTOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicios.

El CONSULTOR debe contar con una oficina implementada y operativa durante el periodo de ejecución del contrato, a efecto de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría.

EL CONSULTOR debe comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato EL CONSULTOR autoriza a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicho correo, debiendo confirmar la recepción del correo enviado por LA ENTIDAD máximo un (01) día calendario después de haber recibido la notificación.

7.3.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

EL CONSULTOR sea persona natural o jurídica debe acreditar un monto facturado equivalente a (0.70) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoria de obras o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares los siguientes: AMPLIACION Y/O REHABILITACION CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO EN ZONAL RURAL Y/O URBANA.

Recursos Profesionales

Para el caso de los Ingenieros o Arquitectos que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado par el ejercicio profesional, esta contenida en la siguiente norma y estatutos:

 La Ley Nº 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

 ✓ Los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
 ✓ Los Artículos 4° y 10° del Estatuta de la Complementaria a la

Los Artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.

Los Artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Los Articulos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

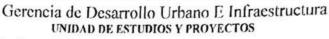
A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la consultoria, el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio.

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Basico en la comunidad nativa de Santa Maria de Angoteros del distrito de Torres Causana – Provincia de Maynas –
DEPARTAMENTO DE LORETO", CODIGO SNIP 2508348





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA



Planos de Obra. Los planos deben ser elaborados en AutoCAD, adjuntando al Expediente el CD

Se deberá incluir Planos de Ubicación, Planos Topográficos, Planos de Lotización y Beneficiarios, Planos de Metrado de Vias (Veredas, Áreas Verdes, Martillo, Sardineles), Planos de Sefialización y Detalles. Las Plantas y Elevaciones o Perfiles de los levantamientos topográficos deberán tener escalas de 1/50, 1/75 ó 1/100, dependiendo de las características particulares del Proyecto. En los planos de ubicación y localización deberá señalarse el Norte Magnético

Las Curvas de Nivel deberán dibujarse cada 0.50 metros, como promedio, debiendo el plano dibujarse a escala 1/50 u otra que permita la mejor visualización de los

Deberá fijarse con precisión el BM principal del Proyecto, y deberá indicarse la referencia de las Estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá identificarse claramente en el Campo y en los Planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las Obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad Los Ilmites de Propiedad deberán estar señalados adecuadamente

En los Planos deberán aparecer en forma visible las Especificaciones Técnicas que correspondan, las Normas de Cálculo utilizadas, un resumen de los Metrados importantes y las observaciones Técnicas que sean necesarias.

Adjuntar cualquier otro documento concerniente al Proyecto.

7.2 NORMAS TÉCNICAS. -

La Elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Normas y Directivas del Ministerio de Educación.
- Normas de Estructuras.
- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, aprobado mediante D.S N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

7.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS DEL CONSULTOR A ELABORAR EL PROYECTO. -

7.3.1 CONSULTOR

El consultor sea persona natural o jurídica, deberá tener experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de sistemas de agua potable y saneamiento y que cuenten con la capacidad técnica, logistica y financiera para llevar adelante estas acciones.

El postor será una persona Natural o Jurídica, habilitado para contratar con el estado, deberá acreditar estar inscrito en el capitulo de consultores del RNP. con las siguientes especialidades consultoria en obras de saneamiento y afines – categoria "B" o superior, en el caso de consorcios es aplicable lo señaiado en la directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Narel de Expediente Tàcnico: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 1508348









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Trazo de las lineas proyectadas y existentes, en planta a escala 1/500 con curvas a nivel cada medio metro. Se indicará toda la información superficial encontrada
- Todos los planos topográficos serán dibujados en AUTOCAD y serán entregados con extensión DWG a la MDTC
- Se realizará la nivelación y replanteo correspondiente, cuando se necesite verificar datos sobre una estructura existente
- El levantamiento topográfico establecerá una poligonal de precisión según el perímetro del área del Proyecto, debidamente monumentados que servirán para el control horizontal.
- Se presentará Plano de poligonal básica con descripción del perimetroubicación y memoria descriptiva en los sistemas PSAD 56 Y DATUM WGS84 de cada área requerida del proyecto.
- Deben dejarse un BM principal del esquema y BM auxiliares monumentados para el control vertical, incluyendo una descripción de su ubicación, un punto fijo y una topografía
- Todos los detalles se presentarán en un informe específico del Estudio Topográfico, incluyendo planos y archivos en CD.

Estudio de Vulnerabilidad.

El respectivo Estudio de Vulnerabilidad consiste en definir, identificar, clasificar y prionzar las debilidades de las aplicaciones para proporcionar una evaluación de las amenazas previsibles y reaccionar de manera apropiada.

Factores de riesgo clave que debe considerar al realizar una evaluación de vulnerabilidades.

- Facilidad de explotación o compromiso de la vulnerabilidad (explotabilidad)
- Tipo de acciones que puede cometer un atacante al explotar la vulnerabilidad (impacto de la amenaza)
- Número de activos afectados y su criticidad

Resolución de Aprobación de Acreditación Hídrica.

La Autoridad Nacional del Agua – ANA, ha aprobado la Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA, de fecha 07/02/2017, en donde se indica que mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron disposiciones especiales para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos destinados a la ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agricolas, favoreciendo principalmente a las zonas de pobreza y pobreza

Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

El Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA) es un documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Cultural mediante el cual se pronuncia de manera oficial y de manera técnica en relación al contenido o no de vestigios arqueológicos en un terreno.

Panel Fotográfico.

Se deberán adjuntar al Expediente Técnico un mínimo de 10 fotografías de los aspectos más relevantes que el Consultor crea conveniente resaltar.

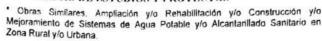
TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnica: "Creacion del Sistema de agua potáble y saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA - PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO DE LORETO", CODIGO SMIP 2508348







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura Unidad de estudios y proyectos



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, el requisito de calificación, Formación Académica y experiencia del personal Clave, se acredita para la suscripción del Contrato.

Para la suscripción de contrato el requisito Formación Académica se acreditara mediante la presentación de copia simple del titulo profesional, colegiatura profesional y original de habilitación Profesional vigente, así mismo la experiencia se acreditara mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o su respectiva conformidad y/o resolución de aprobación de expediente técnico (ii) constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Para los Profesionales se deberá Adjuntar:

- Copia simple de DNI de cada uno de los profesionales propuestos.
- Copia del Diploma otorgado por el colegio profesional del Perú que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos.
- Declaración Jurada de estar Habilitado para el ejercicio de su Profesión, de cada uno de los profesionales propuestos.
- Carta de Compromiso simple de cada profesional propuesto, donde se compromete a participar en la ejecución del estudio en el caso de que se le otorgue la buena pro, suscrito por el profesional y postor.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero, y no en un momento anterior.

7.4 ALCANCES DEL ESTUDIO. -

El alcance del estudio es la Elaboración del Expediente Técnico definitivo a nivel de ejecución, debiendo el Consultor identificar la alternativa aprobada en el Invierte Pe. el cual será alcanzado por G.D.U.E.I (Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) de la Municipalidad Distrital de Torres Causana.

Para la Elaboración del Expediente Técnico el consultor deberá realizar los Levantamientos Topográficos, Estudios de Suelos, Memorias descriptiva, entre otros factores de análisis.

Así también, el Consultor podrá mejorar el Proyecto si el caso lo amerita, teniendo en cuenta la Ingeniería a detalle, y en función al Estudio de pre inversión verificando la rentabilidad social del Proyecto, a fin de plasmar los objetivos y alternativas contenidas en el referido documento.

7.5 SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. -

La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, supervisará permanentemente la elaboración del Expediente Técnico a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, que realizará el control y seguimiento de la elaboración del Expediente Técnico, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Postor ganador.

TDR - Servicio de Elaboración del Essudio a nivel de Expediento Técnico: "Creacion del sistema de agua potable y saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348











En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el personal que presente EL CONSULTOR deberá ser obligatoriamente el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD

Profesional Clave

- JEFE DE PROYECTOS: Ingeniero Civil y/o Sanitario.
- ESPECIALISTA SANITARIO: Ingeniero Civil y/o Sanitario.
 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ingeniero Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Título Profesional.

ITEM	DESCRIPCION	ROLES Y FUNCIONES
01	01 Ingeniero Civil y/o Sanitario – Jefe de Proyecto	Responsable de la Coordinación con los profesionales para la ejecución del expediente, se encargará de la evaluación, revisión de cálculos y diseños que conforman el proyecto, así como de la consolidación de toda la información del mismo.
02	01 Ingeniero Civil y/o Sanitario – Especialista Sanitario	Responsable del diseño del sistema de agua potable y diseño de los cálculos hidráulicos del proyecto, entendiéndose que deberá sustentar de forma clara y didáctica los diseños y los cálculos hidráulicos a través de las planillas, hojas de cálculo y/o programas de saneamiento.
03	01 Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras	Responsable de la elaboración de la Memoria de Calculo Estructural.

7.3.3 REQUISITOS MINIMOS DE LOS PROFESIONALES CLAVES

- JEFE DE PROYECTO: El profesional propuesto deberá ser titulado, además debe acreditar la experiencia mínima de 24 meses como consultor y/o jele y/o gerente y/o director coordinador y/o especialista en supervisión, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expediente técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle que se computa decida la establicación.
- de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura.

 ESPECIALISTA SANITARIO: El profesional propuesto deberá ser títulado, además deber acreditar la experiencia mínima de 18 meses como especialista en supervisión y/o ingeniero y/o jeré y/o responsable y/o supervisor y/o supervisor técnico y/o coordinador y/o ingeniero supervisor y/o diseñador y/o revisor o la combinación de estos en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura.
- ✓ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: El profesional propuesto deberá ser titulado, además deber acreditar la experiencia mínima de 12 meses como especialista en estructuras en elaboración de servicios similares, que se computa desde la colegiatura.

TUR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediento Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA - PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura Unidad de estudios y proyectos



7.6 PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. -

La presentación formal del Expediente Técnico deberá realizarse a más tardar el día dél vencimiento del Contrato. Sin embargo, queda consentido que el Ingeniero o Arquitecto deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con el área de la Gerencia de Obras.

La primera presentación (01 Copia) del Expediente Técnico deberá estar visada en todas sus páginas por el Consultor y/o los Profesionales responsables por cada especialidad.

La misma que deberá hacerse en hojas perforadas en un archivador tipo palanca. No estará permitida la presentación en anillados o espiralado. Las hojas deberán estar foliadas.

Luego de efectuada la revisión por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Consultor levantará las observaciones si las hublese y deberá presentar el Expediente Técnico corregido de encontrase conforme, se emitirá el Acta correspondiente. La presentación final aprobada, deberá hacerse en 01 original más 01 copia.

El Consultor junto con la entrega del Expediente Técnico deberá adjuntar un (01) CD que contenga la totalidad del Expediente Técnico siendo este obligatorio, debiendo ser revisado por el Personal de Planta.

7.7 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. -

El Consultor asumirá la Responsabilidad Técnica Total del Servicio Profesional prestados para la elaboración del Expediente Técnico.

En atención a que el Consultor es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá Garantizar la Calidad del Estudio y responder del Trabajo realizado. de acuerdo a las Normas Legales, durante los siguientes cinco (05) años, desde la fecha de Aprobación el Expediente Técnico mediante Resolución de aprobación, por parte de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia, sin cobro aiguno

7.8 PENALIDADES. -

Se procederá según los artículos 165° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.9 CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCION. -

De acuerdo al presente cronograma, plazo máximo establecido para la prestación del Expediente Técnico es de (45) días calendarios, contados a partir del dia siguiente de la firma del contrato.

ACTIVIDAD	DI AZC	DE E IEQUAL	
Plan De Trabajo	ALCOHOLD TO	DE EJECUCION	N DIAS CALENDARIOS
Primer Informe (Estudios Básicos)		15/7	
Segundo Informe	19220	HUT THE	19.400/
			Van Andrews Valley

Los estudios entregados según el cronograma establecido, seran revisados en cada una de sus especialidades según lo dispuesto por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. Una vez vencido el plazo sin que hayan sido levantadas a cabalidad las

TDR - Servicio de Elabordición del Estudio a Nível de Expediente Técnico: "Creacion del Sistema de Agua Potable y Saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



observaciones formuladas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

7.10 PRESENTACION DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AVANCE.

El plazo para la elaboración y entrega del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico será de (45) días calendarios, a partir del día sigulente de la firma del contrato.

El Consultor preparara y suministrara los siguientes informes que serán presentados en tres etapas:

PLAN DE TRABAJO E INFORME TECNICO DE LA EVALUCION INTEGRAL
Sera presentado como máximo a los (05) días calendarios de iniciado el plazo
contractual, el cual contendrá:

Presentación de Plan de Trabajo e Informe Técnico de la Evaluación Integral realizada, sustentando el estado real de toda la infraestructura y sus recomendaciones, en relación a la meta a desarrollar, así como:

- Organización y funciones del personal que participa en el presente estudio.
- Secuencia de Actividades.
- Informe Técnico de verificación y evaluación de las causas y/o consecuencias que podría presentarse en el estudio y las opciones y/o mecanismos para adoptar para el proyecto.
- Plan de contingencia en caso corresponda

La entidad tendrá (07) días hábiles para la revisión del Plan de Trabajo, y el Consultor tendrá (05) días calendarios para el Levantamiento de las observaciones de ser el caso. La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, notificara al Consultor de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Área Usuaria.

PRIMER INFORME:

Sera presentado como máximo a los (15) días calendarios solo después de haberse aprobado el Plan de Trabajo, debiendo estar notificado el Consultor de la aprobación del Plan de Trabajo por parte de la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Este informe debe considerar todos los estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico, así como la gestión y pago de derechos por revisión y aprobación de los documentos que corresponda dar tramite frente a las entidades pertinentes; teniendo en cuenta que estas aprobaciones forman parte del Expediente Técnico y deben ser entregados como parte de este.

La entidad tendrá (07) días hábiles para la revisión del Primer Informe, y el Consultor tendrá (05) días calendarios para el Levantamiento de las observaciones de ser el caso.

SEGUNDO INFORME:

Sera presentado como máximo a los (20) días calendarios, solo después de haber sido aprobado el primer informe por parte del área usuaria, debiendo estar notificado el consultor de la aprobación del primer informe por parte de la Municipalidad a fravés de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Este informe deberá contener el Expediente Técnico completo con la información desarrollada y aprobada en el primer informe de acuerdo a las pautas señaladas, además del desarrollo siguiente:

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Espediente Tecnico: "Creacion del Sistema de agua potable y saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMIENTO DE LORETO", CODIGO SNIP 2508348

4







- Especificaciones Técnicas Presupuesto Referencial de Obra.
- Presupuesto Desagregado.
- Análisis de Costos Unitarios.
- Análisis de Gastos Generales
- Precios y Cantidades de Insumos. Fórmula Polinómica.
- Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama de Pert CPM y Gantt). Cronograma Valorizado de Avance de Obra.
- Cronograma de Desembolsos Mensuales.
- Planilla de Metrados.
- m) Planilla de Movimiento de Tierra.
- Cálculo de Flete.
- o) Estudios Complementarios:
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Estudio de Impacto Ambiental - Estudio de Identificación de Peligro y Análisis de Riesgo.
- Estudio Topográfico.
- Estudio de Vulnerabilidad
- Resolución de Aprobación de Acreditación Hidrica
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- p) Panel Fotográfico.
- Planos de Obra.
- Anexos

7.11 REVISIÓN DE INFORMES

- 7.11.1 El plazo para la revisión del Plan de Trabajo, por parte de la Municipalidad será de (07) días hábiles, y el plazo para el levantamiento de las observaciones por parte del Consultor será de (05) días calendarios, transcurrido ello se aplicará al Consultor las penalidades establecidas en el Reglamento.
- 7.11.2 El plazo para la revisión del Primer Informe por parte de la Municipalidad será de (07) días hábiles, y el plazo para el levantamiento de las observaciones por parte del Consultor será de (05) días calendanos, transcumdo ello se aplicará al Consultor las penalidades establecidas en el Reglamento.
- 7.11.3 El plazo para la revisión del Segundo Informe por parte de la Municipalidad será de (07) días hábiles, y el plazo para el levantamiento de las observaciones por parte del Consultor será de (05) días calendarios, transcurndo ello se aplicará al Consultor las penalidades establecidas en el Reglamento.

LOS PLAZOS DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ES REFERENCIAL DEBIDO AL GRADO DE COMPLEJIDAD DEL ESTUDIO, NO SIENDO COMPUTABLES DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO EL VENCIMIENTO DE ESTOS PLAZOS NO IMPLICA LA APROBACION DE LOS ENTREGABLES.

7.12. FORMA DE PAGO. -

Todos los pagos que la Entidad realice a favor del Consultor por concepto del objeto del servicio, se realizaran después de ejecutada la respectiva prestación. El pago del presente servicio será de acuerdo a lo siguiente:

TDR - Serviciu de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA — PROVINCIA DE MAYNAS — DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348











PAGOS	PRESENTACION DE INFORME
20 %	Presentación de Plan de Trabajo e Informe Técnico de la Evaluación Integral, aprobada por parte del área usuaria.
40 %	Presentación y Aprobación del Primer Informe, conteniendo los estudios básicos definitivos de Ingenieria.
40 %	A la entrega del Expediente Técnico Completo 100 % (Segundo Informe), e informe de aprobación por parte del área usuaría de la Municipalidad Distrital de Torres Causana.

8. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

El valor referencial para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348, Asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 SOLES (3/.274,114.00 SOLES), este conto incluye el 10.00% de Gastos Generales, 5.00% de Utilidad y 18.00% de IGV.

GASTOS ELABORACIO	N DE EXPE	DIENTE T	ECENICO			
PROYECTO:	"CREACION	DEL SIST	EMA DE A ATIVA DE S IA - PROVI	GUA POTAB SANTA MARI NGIA DE MA	A DE ANGOTE	MENTO BASICO EROS DISTRITO RTAMENTO DE
UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDA	DOSTROA	DE TOOR	ORETO	Change see	
CODIGO UNICO DE INVERSION :	2509148	o ocining	L DE TORR	ES CALBANA		
LOCALIDAD						
UBICACIÓN	COMUNICAD NATIVA SANTA NAPIN DE ANDOTEROS TOPRES CAUSANA MAYNAS - LORETO DECMA.					
PRESUPUESTO DE OBRA	IL SHE'S CAUS	_	S - LCRETO	FECHA:	En	e-24
		in th	T	атро си еум	cucion:	45 das calenda
RESU	MEN DE COSTOS					
CONCEPTO	Unitari	CANTIDAD	PEMPO	PACKE.	a later son	Control to the
TOWNSHIP TO THE PARTY OF THE PA			MESES !	- st	SUETOTAL	-C:7F
ESTUDIOS BASICOS	and of souls	-0500	-		Control Control	
A.L ESTUDIOS HASICOS PARA LA FLABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			2		29.000.00	
Estudio Topugrafico					99.000.00	
Estudio de Suclos	GLB	1	1	12,000.00	12,000.00	_
Estudio de Impacto Ambiental	CLS	1	1	12,000,00	12 000 or	-
Estudio de Identificación de Peligro y Anallsis de Riesgos	CLS	1	1	10,000.00	10,000.00	
Estudio de Vulnerapitidad	CLB	1	1	10,000.00	10,000,00	
CIRA	GLB	1	1	10,000.00	19.000.00	
Estudio Físico, Químico y Bacteriologico del Agua	GLB	1	1	10,000,00	10,000,00	
Cstudio de Disponibilidad Hidrica	CLE	1	1	25,000.00	25,000.00	
STAPATICINEDICON RECEIVANCE PLANTS	GLB	1	1	10,000,00	10.000.00	
L PROFESIONALES						24 24
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	100	18		[40]	88,000,00	
Jere be Proyecta (Ing. Civil)					28,000,00	
Especialista en Estructuras (Ing. Qvil)	Mus	1	2	12,000,00	24,00100	
(specialista Sanitario (ing. Sanitario)	Moc	1	2	12.000.00	24,000,00	
Especialista Electrico (Ing. Linctrico/Electrometanico)	Mes	1	2	10.000.00	27,000 to	
OFICINAS ADMINISTRATIVA UTILES DE OFICINA, EQUIPOS:	Nes.	1	2	10.000.00	20, ma no	
Oficinas Incl. Mobiliarlo y utiles de ofic	mes	175			15,000.00	
Equipos de Cumputo, Piorer, Impranora, Software, calculadoras, etc.	mes	1_	- 2	1,500,00	3,000.00	
	1163	1	2	1,000.00	6,000.00	
AONO DESCRIP	NAME AND ADDRESS OF	O. STREET, ST.				
V. GASTOS GENERALES (10.10%)	1000			Mark Comment	or an orphism of	2000
UTILIDAD (SA CO)		-				20,200
TOTAL	Annual Property of	A CHARLES	Sales Control			
II. IGV (18 %) BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGE	TEHOS DEL TO				A Property of the Parks	Control of the last
III. IGV (18 %) BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGC TIB., TOTAL	LEHOS DET DIZ	HO DE TO	RRES CAUS	MA - PROVI	NOA DE MAYA	232,500
AND A MARK THE CONTRACT OF THE	CHANGE STORES AND LOSS	CO. 407 P. J. L. 1888	U-25-90-5			0.04







REQUISITOS DE CALIFICACION

CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN Requisitos

El postor será una persona Natural o Jurídica, habilitado para contratar con el estado, deberà acreditar estar inscrito en el capítulo de consultores del RNP, con las siguientes especialidades consultoría en obras de saneamiento y afines – categoría "B" o superior, en el caso de consorcios es aplicable lo señalado en la directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder ilevar a cabo la actividad maleria de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitades para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas pera la comercialización de ciertos bienes en el mercado

Acreditación.

(COPIA SIMPLE DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, REQUERIDO)

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

В CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA

[CONSIGNAR ELETTIULO PROFESIONAL] del personal dave requerido como:

Cargo	Profesión
Jefe de Proyecto. Especialista Sanitano.	Ingeniero Civil y/o Sanitario Titulado.
	Ingeniero Civil y/o Sanitario Titulado.
Especialista en Estructuras.	Ingeniero Civil, Titulado.

De conformidad con el numeral 49 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificeciones exigidas en el

TDH - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DETRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348









EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Experiencia
Jefe de Proyecto.	Debe acreditar la experiencia minima de 24 meses como consultor y/o jefe y/o gerente y/o director coordinador y/o especialista en supervisión, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expediente técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Sanitario.	Debe acreditar la experiencia mínima de 18 meses como especialista en supervisión y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o supervisor técnico y/o coordinador y/o Ingeniero supervisor y/o diseñador y/o revisor o la combinación de estos en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras.	Deber acreditar la experiencia minima de 12 meses como especialista en estructuras en elaboración de servicios similares, que se computa desde la colegiatura

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jete del proyecto para la elaboración del expediente tácnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del



TDR - Servicio do Elaboración del Estudio a Nivel de Espediente Técnico: "Creacion del Sistema de agua potable y saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TOARES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CODIGO SNIP 7508343





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura unidad de estudios y proyectos



B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos

•	The second second second second second	Cant.
Item 1	Descripción Equipo de cómputo: Computadoras y/o Laptop (7(03), Impresora (01) y	1.00
2	Ploter (01) Equipos de Topografía: Estación Total (01). Navegador GPS (01) y Nivel (01)	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

EL CONSULTOR sea persona natural o jurídica debe acreditar un monto facturado equivalente a 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoria de obras o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteliores a la fecha de presentación de las ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios de consultoría de obra similares los siguientes: AMPLIACION Y/O REHABILITACION CONSTTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO EN ZONAL RURAL Y/O URBANA.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y febacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrato, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

TDR - Servicio de Elaboración nel Estudio a nivel de Expediente Télnico: "Creación del Sistema de Asúa potable y Saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508345

/er Abs. Consulta N.º 01

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2016-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldna a considerar conto válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situnción diforente se suscita ante el sello colocado por el cilente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde carteza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".









En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copla de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09 2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a le matriz en caso que el postor sea aucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo № 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsio en las bases, se debará validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requenda.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



TDR - Servicio de l'aboración del Estudio a Nivel de Expediente Yécoico: "Creacion del Sistema de agua potable y Saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2503348







FACTORES DE EVALUACION. -

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	Evaluación El postor debe acreditar un monto facturado ocumulado equivalente que SUPERE 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de ecocidos de securidades el valor de ecocidos de executivos de execu	M = Monto facturado
٠	contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similarea al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda	acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación:	M >= 0.90 veces el valor referencial:
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)	60 puntos
	constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fenacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ² .	M >= 0.80 veces el valor referencial y < 0.90 veces el valor referencial: 40 puntos M > 0.70 veces el valor referencial y < 0.80 veces el valor referencial
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capitulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	20 punto
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	Evaluación:	
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoria, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodologi
	Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:	que sustenta la oferta 40 punto
	Metas y obligaciones Relación de actividades Metodología de la elaboración del expediente técnico de	No desarrolla la metodologi que sustente la oferta 0 punto
_	saldo de obra Programación GANTT y CPM	

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)
(...)
"Situación diferente se suscita ente el sello colocado por el ciente del postor [sea ublizando el termino "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la expenencia".

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Espediente Técnico: "Creacion del Sistema de agua potable y saneamiento DASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", COOIGO SNIP 2506348







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura unidad de estudios y proyectos



	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
3. 4. 5.	Malnz de responsabilidades Cronograma de utilización de personal y equipos Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, sub actividad, etc., las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia. Panel fotográfico actual del tramo del estudio de consultoría de obra (fotos georreferenciadas) Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio de consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: Descripción de normas vigentes que se aplicaran durante la consultoría. Descripción de las actividades propias del servicio de consultoría para el desarrollo del estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de IDENTIFICACION en el presente estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de EVALUACION en el presente estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de EVALUACION en el presente estudio. Conocimiento e identificación de las comunidades beneficiarias y sistemas constructivos aplicados en el lugar. Flujo de frabajo.	
8.	Descripción de los riesgos e incertidumbres que se podría generar en el proceso de formulación y evaluación del estudio: Identificación de los riesgos. Descripción de los riesgos. Alternativas de solución ante el riesgo.	
9.	 Matriz de clasificación del nivel de riesgo y complejidad. Diagrama de Control de Calidad, control de plazos de ejecución y control económico de la obra. 	
	ación:	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

TDR - Servicio de Elaboración del Estudio a Nivel de Expediento Técnico: "Creación del sistema de Agua Potable y Saneamiento BASICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CODIGO SNIP 2508348



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor será una persona Natural o Jurídica, habilitado para contratar con el estado, deberá acreditar estar inscrito en el capítulo de consultores del RNP, con las siguientes especialidades consultoría en obras de saneamiento y afines – categoría "B" o superior, en el caso de consorcios es aplicable lo señalado en la directiva N.º 005-2019-OSCE/CD.

Importante

De conformidad con la Opinión N.º 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

[COPIA SIMPLE DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, REQUERIDO].

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	

Requisitos:

[CONSIGNAR EL TÍTULO PROFESIONAL] del personal clave requerido como:

Cargo	Profesión	
Jefe de Proyecto.	Ingeniero Civil y/o Sanitario, Titulado.	
Especialista Sanitario.	Ingeniero Civil y/o Sanitario, Titulado.	
Especialista en Estructuras.	Ingeniero Civil, Titulado.	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del







Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Experiencia
Jefe de Proyecto.	Debe acreditar la experiencia mínima de 24 meses como consultor y/o jefe y/o gerente y/o director coordinador y/o especialista en supervisión, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expediente técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Sanitario.	Debe acreditar la experiencia mínima de 18 meses como especialista en supervisión y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o supervisor técnico y/o coordinador y/o ingeniero supervisor y/o diseñador y/o revisor o la combinación de estos en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras.	Deber acreditar la experiencia mínima de 12 meses como especialista en estructuras en elaboración de servicios similares, que se computa desde la colegiatura

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.





B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Ítem	Descrípción	Cant.
1	Equipo de cómputo: Computadoras y/o Laptop I7(03), Impresora (01) y Ploter (01)	1.00
2	Equipos de Topografía: Estación Total (01). Navegador GPS (01) y Nivel (01)	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: Ver Abs. Consulta N.º 01

EL CONSULTOR sea persona natural o jurídica debe acreditar un monto facturado equivalente a 0.35 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obras o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares los siguientes: AMPLIACION Y/O REHABILITACION CONSTTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO EN ZONAL RURAL Y/O URBANA.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello cancelado" del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido "..."

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N.º 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

1





FACTORES DE EVALUACION. -

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	Evaluación: Ver Abs. Consulta N.º 02 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente que SUPERE 0.35 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 19. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 0.55 veces el valor referencial: 60 puntos M >= 0.45 veces el valor referencial y < 0.55 veces el valor referencial: 40 puntos M > 0.35 veces el valor referencial y < 0.45 veces el valor referencial:
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: - Metas y obligaciones - Relación de actividades - Metodología de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra. - Programación GANTT y CPM - Matriz de responsabilidades - Cronograma de utilización de personal y equipos. - Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, sub actividad, etc., las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:





[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



PUNTAJE / METODOLOGÍA **FACTORES DE EVALUACIÓN** PARA SU ASIGNACIÓN fotográfico actual del tramo del estudio de consultoria de obra (fotos georreferenciadas) Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio de consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: Descripción de normas vigentes que se aplicaran durante la consultoria. Descripción de las actividades propias del servicio de consultoria. Descripción de criterios sobre calidad del servicio que brindara la consultoría para el desarrollo del estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de IDENTIFICACION en el presente estudio 5. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de EVALUACION en el presente estudio. 7. Conocimiento e identificación de las comunidades beneficiarias y sistemas constructivos aplicados en el lugar. Flujo de trabajo. 8. Descripción de los riesgos e incertidumbres que se podría generar en el proceso de formulación y evaluación del estudio: Identificación de los riesgos. Descripción de los riesgos. Alternativas de solución ante el riesgo. Matriz de clasificación del nivel de riesgo y complejidad. Diagrama de Control de Calidad, control de plazos de ejecución y control económico de la obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se deben establecer los siguientes factores de evaluación:

EVALUACIÓN TECNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente que SUPERE 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ²⁰ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M >= 0.80 veces el valor referencial y < 0.90 veces el valor referencial: 40 puntos M > 0.70 veces el valor referencial y < 0.80 veces el valor referencial:
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la	40 puntos

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:







[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



FACTORES DE EVALUACIÓN **PUNTAJE / METODOLOGÍA** PARA SU ASIGNACIÓN cronología del servicio en el tiempo de acuerdo a las funciones No desarrolla la metodología y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: que sustente la oferta Metas y obligaciones Relación de actividades 0 puntos Metodología de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra. Programación GANTT y CPM Matriz de responsabilidades Cronograma de utilización de personal y equipos. Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, sub actividad, etc., las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia. Panel fotográfico actual del tramo del estudio de consultoría de obra (fotos georreferenciadas) 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio de consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: Descripción de normas vigentes que se aplicaran durante la consultoría. Descripción de las actividades propias del servicio de 3. Descripción de criterios sobre calidad del servicio que brindara la consultoría para el desarrollo del estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de IDENTIFICACION en el presente estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de estudio. Descripción de las actividades y secuencia que se realizara en el proceso de EVALUACION en el presente estudio. Conocimiento e identificación de las comunidades beneficiarias y sistemas constructivos aplicados en el lugar. Flujo de trabajo. 8. Descripción de los riesgos e incertidumbres que se podría generar en el proceso de formulación y evaluación del estudio: Identificación de los riesgos. Descripción de los riesgos. Alternativas de solución ante el riesgo. Matriz de clasificación del nivel de riesgo y complejidad. Diagrama de Control de Calidad, control de plazos de ejecución y control económico de la obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

1



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo Nº 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		P _I = Om x PMP O _I Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PL	JNTAJE TOTAL	100 puntos







CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse clausulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [.....], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en su Representante Legal, [......], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad do [.....] ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²²

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o éliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de L ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MO TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por inseñal AD EMPRESA OLISENTADA] Nº (INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO) emitida por inseñal AD EMPRESA OLISENTADA Nº (INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO) emitida por inseñal (10%) del [SENALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.





CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDADI.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoria de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA





En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.	
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del	





señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. 24	formuladas por el	CARGO DE SUPERVISIÓN I CONTRATO].	A LA DEL
()			

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios. asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

²⁴ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> <u>CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE	LA ENTIDAD: I	
--------------	---------------	--

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	
LA ENTIDAD	"EL CONTRATISTA"
Importante	
Total de sur de la constant de la co	

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 con para mayor información sobre la normativa de firmas y cartificationes.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATO	S DEL	Número del documento			
DOCU	MENTO	Fecha de emisión del documento			
2 DATO	S DEL RATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC		ADEMÁS SE DEB	ERÁ REGISTRAR LA
		RUC EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO,	ACIÓN:	
		EN ONCO EL S	SIGUIENTE INFORM		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
	S DEL RATO	Número del contrato			
CONT	RAIO	Tipo y número del procedimiento de selección		Supervisión	
	*	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato	DI O	iginal	días calendar
		00,111	Plazo original Ampliación(es) de plazo		días calendar
			Total plazo		días calendar
		Plazo de ejecución contractual		la consultoría de a	
			Fecha final de la co	nsultoría de obra	
	alaboración de Ex	pediente Técnico			
n caso de e	S DEL	Denominación del proyecto			
EXPE	DIENTE	Ubicación del proyecto			
TÉCN		Monto del presupuesto			
	Supervisión de Ol	oras			
n caso de s	SUPERVISION GE				
5 DATO	DE LA CE.E.	Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			





		Monto total de la obra	
		monto total de la dolla	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA		
,	ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

#



ANEXOS



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁷	101010110(0):	Sí	No	
Correo electrónico:			1,10	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante





²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº

Datos del consorciado 1			
Nombre; Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico:		10,	1110
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):	T	
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico:		01	140
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³⁰	1	Sí	No
Correo electrónico:		01	INO

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

³⁰ Ibídem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendra en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben

lbídem.



3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y'FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro baio iuramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requenrse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 1. CONSORCIADO 11

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%33

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.







³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA] Bases Integradas [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y Nº de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que





[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA] Bases Integradas [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 001-2024-CSCO-MOTG-PRIMERA GONVOCATORIA]



- En caso de contrataciones que conflevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y los contral."
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de provendores que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.





[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA] Bases Integradas. [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA] - Bases Integradas [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.





En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE37 DE SER EL DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	MONEDA IMPORTE ³⁸ TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO**
-								
2								
က								
4								

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

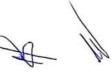
Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 36

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusion; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societana antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 37

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 38

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 33

Consignar en la moneda establecida en las bases. 40





				FECHA DE	EECHA DE I A	ALCHUICHGA				
ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO / 0/S / CONTRATO PAGO PAGO	CONTRATO O	CONFORMIDAD DE SER EL	CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTEST CP38 CASO36	MONEDA	IMPORTE ³⁸	MONEDA IMPORTE ³⁸ TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2			•							
9										
7										
œ										
თ										
10										
:										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

A De M



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO
CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº
DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES
(S/ 200,000.00])

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

...... Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda; verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.







AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [001-2024-CSCO-MDTC-PRIMERA CONVOCATORIA] Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

corresponda